



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT, San Luis Potosí**

Área auditada: **Dirección General de Conservación de Carreteras**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Ing. Ernesto Cepeda Aldape  
Director General del Centro SCT San Luis Potosí  
Avenida Industrias esquina Eje 106 s/n,  
Col. Zona Industrial, C.P. 78395,  
San Luis Potosí, San Luis Potosí

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de visita de supervisión núm. UCAOP-VS-040-2019 del 3 de octubre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada al Centro S.C.T San Luis Potosí

El objetivo de la visita de supervisión fue constatar en la Dirección General de Conservación de Carreteras del Centro S.C.T San Luis Potosí el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de Obra Pública núm. **2019 24 CB A 053 W 00 2019** cuyo objeto fue *“Trabajos de reconstrucción del Paso Superior Vehicular “Colorines” ubicado en el km 201+760 cuerpos A y B de la carretera: Querétaro – San Luis Potosí, en el tramo: Lím. de Edos. Gto. /S.L.P. - San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí.”*, con período de ejecución del 7 de mayo de 2019 al 2 de noviembre de 2019 y monto contractual de **\$21'932,679.45** (veintiún millones novecientos treinta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la documentación proporcionada por esa Dirección.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 4 (cuatro) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas, mismas que fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:

1. Pagos efectuados sin comprobación documental, por un monto de **\$324,054.46** (trescientos veinticuatro mil cincuenta y cuatro pesos 46/00 M.N.), sin IVA.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT, San Luis Potosí**

Área auditada: **Dirección General de Conservación de Carreteras**

2. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas, por un monto de **\$273,262.00** (doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
3. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas, por un monto de **\$458,752.74** (cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.), sin IVA.
4. Inadecuada supervisión de obra

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere necesarias a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.  
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, SFP. - Para su conocimiento.  
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/ECHM/JRR



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT, San Luis Potosí**

Área auditada: **Dirección General de Conservación de Carreteras**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT, San Luis Potosí

Unidad auditada: Dirección General de Conservación de Carreteras

Visita de supervisión número: **UCAOP-VS-040-2019**

Contrato: **2019 24 CB A 053 W 00 2019**

*“Trabajos de reconstrucción del Paso Superior Vehicular “Colorines” ubicado en el km 201+760 cuerpos A y B de la carretera: Querétaro – San Luis Potosí, en el tramo: Lím. de Edos. Gto./S.L.P. - San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí.”*



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT, San Luis Potosí**

Área auditada: **Dirección General de Conservación de Carreteras**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN**  
**UCAOP-VS-040-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	3
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	4
V.	Resultados	4
VI.	Recomendaciones correctivas y preventivas	7
VII.	Predictamen u opinión del auditor	9



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT, San Luis Potosí**

Área auditada: **Dirección General de Conservación de Carreteras**

## 1. Alcance

La visita de supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, y se practicaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que la Dirección General de Conservación de Carreteras del Centro S.C.T San Luis Potosí ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato núm. 2019 24 CB A 053 W 00 2019 *"Trabajos de reconstrucción del Paso Superior Vehicular "Colorines" ubicado en el km 201+760 cuerpos A y B de la carretera: Querétaro – San Luis Potosí, en el tramo: Lím. de Edos. Gto./S.L.P. - San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí."* adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 por el procedimiento de Licitación pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados el 19 de marzo de 2019, por un importe \$21'932,679.45 (veintiún millones novecientos treinta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.), sin IVA para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019.

De lo anterior, se obtiene un importe ejercido de **\$17'892,532.48** (diecisiete millones ochocientos noventa y dos mil quinientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.), sin IVA, con corte al 31 de agosto de 2019, que comprende los conceptos de mayor impacto en monto y que a su vez fueron susceptibles de medición y/o verificación.

## II. Objetivo

Comprobar, en la Dirección General de Carreteras del Centro S.C.T San Luis Potosí, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

## III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Unidad auditada: Centro SCT San Luis Potosí.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT, San Luis Potosí**

Área auditada: **Dirección General de Conservación de Carreteras**

#### **IV. Antecedentes del programa auditado**

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Programa de Reconstrucción de Puentes, tiene la clave de cartera **18092110004** del programa presupuestario K032-Reconstrucción y conservación de carreteras, el monto total de la inversión es de **\$1'246,316,210.00** (mil docientos cuarenta y seis millones trescientos dieciseis mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), sin IVA, y un costo total del PPI de **\$1'334,759,399.00** (mil trescientos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

El Programa de Reconstrucción de Puentes da a estos las características geométricas y estructurales necesarias a fin de brindar seguridad a los usuarios de acuerdo a los vehículos que transitan por las carreteras.

Los beneficios por disminución en el Costo de Operación Vehicular (COV), Beneficios por ahorro en tiempos de recorrido y Beneficios por ahorro en Mantenimiento.

La Delegación Federal de la Secretaría de Comunicación y Transportes (SCT) informó que desde el pasado 7 de mayo del presente año, arrancó con los trabajos de mantenimiento del puente vehicular Colorines, pues cada año desde que se construyó en 1995, se realizan obras de conservación, sin embargo, en la actualidad se prefirió hacer una obra de reconstrucción.

#### **V. Resultados**

Con el análisis de la documentación proporcionada con los oficios: 6.23.412.1495/19, 6.23.412.1561/19, 4.3.0.2.-175/2019 y 6.23.303.148/2019 de fechas 15 de octubre, 28 de octubre, 4 de noviembre y 8 de noviembre respectivamente, referente a la ejecución de los trabajos del contrato núm. 2019 24 CB A 053 W 00 2019 y con la verificación física de la obra, se determinaron las cuatro observaciones siguientes:

##### **1. Pagos efectuados sin comprobación documental**

Con la revisión del concepto núm. 9 "Inyección de resina sikadur 35 HI-MOD LV o similar en grietas de espesor mayor de 0.3 mm en cuerpo de trabes (tramo 3-4), P.U.O.T.", se constató que fue considerado en la estimación núm. 3 el pago de 72.48 m2 por un importe de **\$324,054.46** (trescientos veinticuatro mil cincuenta y cuatro pesos 46/00 M.N.), sin IVA. Sin embargo, el generador de obra carece de soporte documental y de elementos suficientes que comprueben la cantidad de obra ejecutada, ya que consideraron para la cuantificación la suma de áreas de la lámina Sika wrap 530 C de 50 cm. de ancho para refuerzo por cortante en las trabes, omitiendo lo establecido en la norma N.CSV.CAR.3.03.002/02 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fracción G.4.2, "*Sobre la superficie del elemento de concreto reforzado, se delimitarán las grietas por reparar que señale el proyecto o la Secretaría, marcando los límites del área que habrá de limpiarse hasta (5) centímetros más allá de la grieta a cada lado.*" y en la cláusula I, "*... para determinar el avance o la cantidad de trabajo realizado para efecto de pago, tomando como unidad el decímetro cuadrado de superficie reparada, considerando el área que fue limpiada previamente a la colocación del material o producto de sellado, pero no más allá de (5) centímetros a cada lado de la grieta, de acuerdo a lo indicado en el proyecto o por la Secretaría, para cualquier ancho y profundidad de grieta...*".



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT, San Luis Potosí**

Área auditada: **Dirección General de Conservación de Carreteras**

Por lo anterior, se considera por aclarar un importe de **\$324,054.46** (trescientos veinticuatro mil cincuenta y cuatro pesos 46/00 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 53 párrafo primero y 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 113, fracciones I y IX, 115, fracción IV y 132 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula Sexta penúltimo párrafo "Forma de Pago" del Contrato de Obra Pública número: 2019 24 CB A 053 W 00 2019; proceso 4.4 "Autorización y Pago de Estimaciones", Subproceso 4.4.3, Actividad 1, del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; fracción G.4.2. "Delimitación de las grietas por reparar" y Cláusula i "Medición" de la norma N.CSV.CAR.3.03.002/02 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

## **2. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas**

Con el análisis de precio en los conceptos núm. 18, 25, 60 y 67 todos referente a "Excavaciones para desplante de zapatas en muro de contención frontal, P.U.O.T", se constató que fue incluida la utilización de dos camiones de volteo, los cuales durante la ejecución de las excavaciones se deben utilizar simultáneamente, pero no se acreditó la utilización de uno de ellos en el material fotográfico proporcionado, lo que originó un pago improcedente por un importe de **\$273,262.00** (doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

Así se evidenció con la información entregada por el Subdirector de Obras del Centro SCT San Luis Potosí, mediante el oficio núm. 6.23.412.1561/19 del 28 de octubre de 2019, por lo que no se cumplió con la enumeración de los costos y cargos considerados en el rubro de Maquinaria y que sirvieron para el cálculo e integración de cada uno de los precios unitarios.

Fundamento legal: artículos 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracción V, 130, fracción I, 131 Y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 66, fracción III del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 4.3.1.3 actividad 9 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **3. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas**

En lo referente a los conceptos Núm. 5 y 46, ambos sobre la "Aplicación de SIKADUR-300 o similar para fijación de láminas SIKA WRAP 530 C por cortante (0.6 Kg/m) P.U.O.T".

La Dependencia, mediante las notas de bitácora núm. 41, 42 y 45, ordenó la aplicación de una capa adicional del producto SIKADUR 30 sobre las tres últimas láminas colocadas con el fin de protegerlas del contacto con la carpeta asfáltica; recorrer al inicio de la losa el apoyo núm. 1 para evitar daños a los soportes donde descansan las juntas de dilatación; y el relleno de oquedades que presenta la losa debido a pisadas o mal reglado durante su colado. Sin embargo, en el plano *superestructura-reforzamiento en trabes (fibra de carbono) tramo 1-2*, indica la fijación entre las láminas y el concreto con mortero sikadur-30, además carece de autorización por parte del Comité de Estudios y Proyectos del Centro SCT como se establece en el párrafo doceavo del punto 7.5 Subdirección de Obras del Manual de Organización tipo para Centros SCT.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT, San Luis Potosí**

Área auditada: **Dirección General de Conservación de Carreteras**

Lo que originó una cantidad adicional de 111.54 kg y 110.44 kg respectivamente a los conceptos mencionados y un pago improcedente de **\$458,752.74** (cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 113, fracciones I, II y VI; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 66, fracción III del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 4.3.1.3 actividad 9 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; párrafo doceavo, punto 7.5 "Subdirección de Obras" del Manual de Organización tipo para Centros SCT.

#### **4. Inadecuada supervisión de obra**

- El residente de obra autorizó el pago de 72.48 m2 por un monto de **\$324,054.46** (trescientos veinticuatro mil cincuenta y cuatro pesos 46/00 M.N.), sin IVA, del concepto núm. 9 "Inyección de resina...", sin considerar para efecto de pago, la norma N.CSV.CAR.3.03.002/02 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la cuantificación de inyección de grietas.
- El residente de obra autorizó el pago por un monto de **\$273,262.00** (doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), sin IVA, sin evidencia documental por el uso de maquinaria en los conceptos núm. 18, 25, 60 y 67, todos referentes a "Excavaciones para desplante de zapatas en muro de contención frontal...", incumpliendo con los alcances establecidos de los precios unitarios.
- El residente de obra autorizó la aplicación de una capa adicional del producto SIKADUR 30 sobre las tres últimas láminas de fibra de carbono en contacto con la carpeta asfáltica, sin contar con la autorización de la modificación del proyecto, lo que generó un pago improcedente de **\$458,752.74** (cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 53 párrafo primero y 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 113, fracciones I y IX, 115, fracción IV y 132 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula Sexta penúltimo párrafo "Forma de Pago" del Contrato de Obra Pública número: 2019 24 CB A 053 W 00 2019; proceso 4.4 "Autorización y Pago de Estimaciones", Subproceso 4.4.3, Actividad 1, del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; fracción G.4.2. "Delimitación de las grietas por reparar" y Cláusula i "Medición" de la norma N.CSV.CAR.3.03.002/02 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de la visita de supervisión, antes de ser firmadas.

#### **VI. Recomendaciones correctivas y preventivas**

##### **1. Pagos efectuados sin comprobación documental**

Correctiva. El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de obras, al residente general de conservación de carreteras y al residente de obra, para que soliciten el reintegro del pago de **\$324,054.46** (trescientos veinticuatro mil



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT, San Luis Potosí**

Área auditada: **Dirección General de Conservación de Carreteras**

cincuenta y cuatro pesos 46/00 M.N.), más los intereses, los cuales se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dependencia, en su caso presenten un informe fundamentado y motivado donde aclare y justifique la irregularidad detectada, también lleven a cabo las acciones necesarias a fin de cuantificar los trabajos del concepto núm. 9 "Inyección de resina sikadur 35 HI-MOD LV..." de acuerdo a lo establecido en la norma N.CSV.CAR.3.03.002/02, anexando el soporte documental mediante el cual se compruebe la cantidad de obra realmente ejecutada.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de obras, al residente general de conservación de carreteras y al residente de obra, para que en lo sucesivo, supervisen y vigilen que previamente a la autorización de las cantidades de obra señaladas en las estimaciones, se valide que los conceptos hayan sido cuantificados de acuerdo a la normativa aplicable, que las cantidades de obra correspondan a lo realmente ejecutado y se cuente con el soporte documental suficiente y necesario.

## **2. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas**

Correctiva. El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al residente general de conservación de carreteras y al residente de obra, para que soliciten el reintegro del pago de **\$273,260.44** (doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta pesos 44/100 M.N.), más los intereses, los cuales deberán ser calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dependencia, en su caso realicen un informe fundamentado y motivado en el que aclaren y/o justifiquen la irregularidad señalada.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al residente general de conservación de carreteras y al residente de obra, para que en lo subsecuente, se lleve a cabo una estricta supervisión en observancia a las especificaciones convenidas en la licitación, adjudicación y la ejecución de los trabajos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento.

## **3. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas**

Correctiva. El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al residente general de conservación de carreteras y al residente de obra, para que reintegren el importe de **\$458,752.74** (cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.), más los intereses, los cuales deberán ser calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dependencia, en su caso aclaren, fundamenten y motiven las causas por las cuales se ejecutaron las actividades observadas, sin que se indiquen en el proyecto denominado *Súperestructura-reforzamiento en trabes*, sin contar con la autorización por parte del Comité de Estudios y Proyectos del Centro SCT.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT, San Luis Potosí**

Área auditada: **Dirección General de Conservación de Carreteras**

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al residente general de conservación de carreteras y al residente de obra, para que en lo sucesivo, supervisen y vigilen que cualquier cambio de proyecto sea autorizado con antelación por el Comité de Estudios y Proyectos del Centro SCT como se establece en el párrafo onceavo del punto 7.5 Subdirección de Obras del Manual de Organización tipo para Centros SCT.

#### **4. Inadecuada supervisión de obra**

Correctiva. El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al residente general de conservación de carreteras y al residente de obra, para que presenten un informe fundamentado y motivado en el que expliquen las causas por las cuales se omitió la norma N.CSV.CAR.3.03.002/02 para la cuantificación de inyección de resina en grietas. También que, aclaren las causas por las que en la ejecución de los trabajos el uso de la maquinaria indicada en la propuesta no se realizó conforme a lo establecido contractualmente. Asimismo, manifiesten las razones por las que se efectuó la aplicación de una capa adicional del producto "SIKADUR 30" sobre las tres últimas láminas colocadas sin la autorización por parte del Comité de Estudios y Proyectos del Centro SCT.

Preventivas. El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al residente general de conservación de carreteras y al residente de obra, para que en lo sucesivo, lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados, a fin de que se autoricen únicamente los volúmenes de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

#### **VII. Predictamen u opinión del auditor**

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por el Centro SCT San Luis Potosí, misma que fue proporcionada mediante los oficios 6.23.412.1495/19, 6.23.412.1561/19, 4.3.0.2.-175/2019 y 6.23.303.148/2019 de fechas 15 de octubre, 28 de octubre, 4 de noviembre y 8 de noviembre respectivamente.

Se revisó el Contrato: 2019 24 CB A 053 W 00 2019 "Trabajos de reconstrucción del Paso Superior Vehicular "Colorines" ubicado en el km 201+760 cuerpos A y B de la carretera: Querétaro – San Luis Potosí, en el tramo: Límite de Edos. Gto./S.L.P. - San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí.", y se elaboraron 4 (cuatro) cédulas de observación.

Con base en las irregularidades asentadas en las cédulas, el grupo auditor consideró que las siguientes observaciones destacan por su impacto económico: pagos efectuados sin comprobación documental y obra realizada sin observancia de especificaciones convenidas, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, comprobación, investigación y observación realizadas durante la visita de supervisión.